



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento setenta y ocho (178-2017)**, presentada por la ciudadana \_\_\_\_\_ en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Solicito información en la zona de Mejicanos, Colonia Montebello en cuanto a planos viales, debido a que mi trabajo es de esa zona, mi área a intervenir es en el parque de la Residencial Montebello, Avenida Miramundo y avenida Montecristo. En el proceso de mi investigación requiero de planos o información relacionada a esta zona o su entorno, con respecto a cierre de calles, ya que han cerrado por medio de portones, por lo que necesito justificar estos cierres para acceder a la colonia”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, y a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana \_\_\_\_\_ la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** respondió mediante un escrito con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC/0329 27/09/2017 recibido en fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En atención a la solicitud con número de presentación 178-2017 de fecha 25 de septiembre del presente año, recibida este día, en la que solicita planos viales, permiso de cierre de calles, normativa, antecedentes historia, sobre la zona del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, Colonia Montebello, ya que se han cerrado por medio de portones, por lo que necesita justificar estos cierres para acceder a las colonias.
- Al respecto le comunico que esta Subdirección no es la encargada de autorizar cierre de calles ni instalación de portones, tampoco cuenta con información al respecto, ya que sus funciones son las de dar seguimiento a los procesos para otorgar permisos de urbanización y



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- construcción dentro de los municipios de su competencia. Entre los que no se encuentra el municipio de Mejicanos”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.
- VIII. Esta oficina, requirió a la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción realizar una nueva búsqueda de información sobre Colonia Montebello, para agotar la localización de información que le pudiera ser de utilidad a la solicitante. En este sentido, la Subdirección respondió mediante correo electrónico, en fecha tres de octubre que habían localizado planos relacionados a Residencial Montebello, mismos que ha puesto a disposición para CONSULTA DIRECTA, por tratarse de planos originales.
- IX. Por su parte, la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP**, remitió mediante hoja de préstamo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete los siguientes documentos originales:
- “Resolución Residencial Montebello”, la cual consta de 303 folios.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva resolución para que se haga consulta directa de la misma, por parte Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP”.
- X. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento a la ciudadana que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** del VMVDU y de la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional** del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y 71 LAIP, esta Cartera de Estado, brinda la respectiva respuesta, producto de las gestiones realizadas. Además, se informa a la ciudadana en mención, que en atención a lo remitido por la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional** del MOP, y a lo informado por la **Subdirección de Trámites de**



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

**Urbanización y Construcción**, y de conformidad al artículo 63 LAIP, se pone a disposición para que haga CONSULTA DIRECTA de los documentos que contienen información relativa a “Resolución Residencial Montebello”, el cual consta de 303 folios, así como los planos que tiene en su poder la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción**. La fecha en la cual esta Oficina de Información y Respuesta del MOP ha previsto para darle cumplimiento a la referida CONSULTA DIRECTA, es a partir del día de la notificación de la presente resolución. La CONSULTA DIRECTA se realizará en las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta (Casa de la Transparencia) del MOP, cuya dirección es la siguiente: Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 1/2, San Salvador. No se omite manifestar que los horarios de atención de esta Oficina son de 8:30 a.m. a 12:00 del mediodía y de 12:40 a 16:30 p.m.

Así mismo, se advierte que la información concerniente a los permisos para cierre de calles e instalación de portones son competencia del Viceministerio de Transporte, por lo que en atención al artículo 68 LAIP, SE ORIENTA a solicitar dicha información en la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte cuya dirección es: Km.9 ½, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad. La Oficial de Información es la Licda. Karen Vanessa Alvarenga Rivas, con correo electrónico [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv) y teléfono: 2133-3607.

**Por tanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana



Oficina de información y respuesta

# Ministerio de Obras Públicas

## [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** del VMVDU y de la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional** del MOP.

c) **Concédase**, en base al art. 63 LAIP, y de acuerdo a lo manifestado y a la información facilitada por la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional** del MOP y la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción**, a la ciudadana

la CONSULTA DIRECTA de los documentos que contienen información relativa a Resolución Residencial Montebello, el cual consta de 303 folios, así como los planos facilitados por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción**. Se reitera, que dicha consulta, de debe hacer dentro del marco legal de la LAIP y su Reglamento.

d) **Oriéntese**, en base al art. 68 LAIP, a la ciudadana para que la información concerniente a los permisos para cierre de calles e instalación de portones pueda ser solicitada en la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, cuya dirección es: Km.9 ½, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad. La Oficial de Información es la Licda. Karen Vanessa Alvarenga Rivas, con correo electrónico [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv) y teléfono 2133-3607.

e) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuga, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)

Página 5 de 5